

Expediente: 2024/00000901G Contratación del espectáculo “CASTING LEAR” a realizar los días 17, 18, 19 y 20 de octubre de 2024 en el Teatro Rialto de Valencia y el día 7 de noviembre de 2024 en el Teatro Arniches de Alicante.

MEMORIA JUSTIFICATIVA **INFORME DE NECESIDAD E IDONEIDAD Y MEMORIA ECONÓMICA**

El Institut Valencià de Cultura (en adelante IVC) es una entidad de derecho público de la Generalitat, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 5/2013, de 4 de enero del Consell por el que se aprueba el reglamento de Organización y Funcionamiento de CulturArts Generalitat (actual IVC), el IVC tiene como finalidad, entre otras, el desarrollo y la ejecución de la política cultural de la Generalitat en cuanto concierne a la promoción y difusión de las artes escénicas y musicales. Entre sus funciones está la de la programación, gestión, producción y exhibición de actividades de naturaleza cultural que se desarrollarán en las instalaciones propias o en espacios gestionados por la entidad.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 5/2013, de 4 de enero del Consell por el que se aprueba el reglamento de Organización y Funcionamiento de CulturArts Generalitat (actual IVC), el IVC tiene como finalidad, entre otras, el desarrollo y la ejecución de la política cultural de la Generalitat en cuanto concierne a la promoción y difusión de las artes escénicas y musicales. Entre sus funciones está la de la programación, gestión, producción y exhibición de actividades de naturaleza cultural que se desarrollarán en las instalaciones propias o en espacios gestionados por la entidad.

Dentro de la entidad, corresponde a la Dirección Adjunta de Artes Escénicas la programación de la Temporada de espectáculos en el Teatro Principal de Valencia y el Teatro Arniches de Alicante. En el marco de esta función, el IVC, a través de la Dirección Adjunta de Artes Escénicas, tiene previsto programar en dicho espacio el espectáculo “CASTING LEAR”.

A) NECESIDAD E IDONEIDAD DE SU OBJETO

El contrato tiene por objeto la representación del espectáculo “CASTING LEAR”, a realizar los días 17, 18, 19 y 20 de octubre de 2024 en el Teatro

Rialto de Valencia, en un total de 4 funciones, y el día 7 de noviembre de 2024 en el Teatro Arniches de Alicante, con 1 función, totalizando 5 representaciones de la obra.

Con la obra de teatro "CASTING LEAR" Andrea Jiménez investiga los cruces entre ficción y realidad, teatro y performance en esta irreverente adaptación de Rey Lear de William Shakespeare, en la que dirigirá en directo a un actor distinto cada noche en el rol de Lear. Andrea abre así un espacio de encuentro con toda una generación de actores y hombres para reflexionar sobre la paternidad, el amor y el perdón, en un ejercicio teatral tan valiente como lúdico.

La programación de este espectáculo en el Teatro Rialto de Valencia está dentro del primer semestre de la Temporada Teatral 2024/2025, en la que la actual Dirección Adjunta de Artes pretende potenciar las artes escénicas en los dos espacios escénicos que gestiona el IVC en la ciudad de Valencia, fidelizar públicos y atraer más gente al teatro, dentro de las funciones establecidas en el artículo 10.4 del 2 del Decreto 5/2013, de 4 de enero del Consell por el que se aprueba el reglamento de Organización y Funcionamiento de CulturArts Generalitat (actual IVC), entre las que le corresponde entre las que le corresponde el diseño y coordinación de la programación de los espacios de exhibición adscritos al IVC, entre los que se encuentran Teatro Rialto de Valencia y el Teatro Arniches de Alicante

Siguiendo estos criterios de programación, la Dirección Adjunta de Artes Escénicas, considera adecuado incluir el espectáculo "CASTING LEAR" de Andrea Jiménez, por su alto valor artístico y por considerarse idóneo y coincidente con la línea y los criterios de programación establecidos para la temporada.

Todos estos elementos hacen que esta propuesta artística sea de una indiscutible calidad y originalidad, contribuyendo así a elevar el prestigio del IVC en lo que a la programación y artes escénicas se refiere. Todos estos elementos hacen que esta propuesta artística sea de una indiscutible calidad y originalidad, contribuyendo así a elevar el prestigio del IVC en lo que a la programación y artes escénicas se refiere.

Atendiendo al carácter artístico y personalísimo del objeto de este contrato, el espectáculo "CASTING LEAR" a realizar los días 17, 18, 19 y 20 de octubre de 2024 en el Teatro Rialto de Valencia y el día 7 de noviembre de 2024 en el Teatro Arniches de Alicante, solamente puede ser contratado a través de empresa **BARCO PIRATA PRODUCCIONES SL.** por ostentar en exclusividad los derechos para la representación del espectáculo, con lo que concurre la circunstancia prevista en el artículo 168.a). 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Los contratos de servicios de espectáculos que celebre una Administración Pública tienen la consideración de contratos privados, tal y como señala el artículo 25.1.a) LCSP.

En consecuencia, este contrato, por su propia naturaleza artística, únicamente puede ser realizado por el contratista elegido por la

Administración, siendo imposible promover la concurrencia. De hecho, así lo reconoce la propia legislación de contratos al contemplar en el artículo 168.a) 2º LCSP, que los contratos podrán adjudicarse mediante procedimiento negociado sin publicidad, cuando el servicio sólo pueda encomendarse a un empresario determinado por estar ante una “representación artística única”.

En la misma línea se pronuncia la Junta Consultiva de Contratación del Estado en su Informe 41/96, de 22 de junio de 1996 al señalar que *“las razones artísticas son suficiente para considerar que sólo puede encomendarse el objeto del contrato a un único empresario, pues una interpretación contraria dejaría vacío de sentido el precepto u obligaría a una labor ímproba de determinar cuándo una obra artística puede ser llevada a cabo o no por otro artista o empresario, introduciendo un elevado grado de inseguridad jurídica”*.

Esta interpretación es refrendada por la Juntas Consultivas Administrativas posteriores, como es el caso de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón en su Informe 8/2017 de 21 de junio de 2017.

A los efectos del artículo 100 LCSP, considerando el precio de mercado del espectáculo “CASTING LEAR”, la originalidad de la obra y su alto valor artístico, se ha estimado que el presupuesto base de licitación del espectáculo “CASTING LEAR”, asciende por las 5 funciones de los días 17, 18, 19 y 20 de octubre de 2024 en el Teatro Rialto de Valencia y el día 7 de noviembre de 2024 en el Teatro Arniches de Alicante, a un máximo de 34.800,00 euros, más 7.308,00 euros en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de 42.108,00 euros (IVA incluido). Siendo su desglose el siguiente:

ESPACIOS	FECHAS	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
TEATRO RIALTO	17/10/2024- 20/10/2024	26.900,0 0	5.649,00	32.549,00
TEATRO ARNICHES	07/11/2024	7.900,00	1.659,00	9.559,00
		34.800,00	7.308,00	42.108,00

El cálculo del presupuesto base de licitación se ha realizado teniendo en cuenta las características artísticas y técnicas de dicho espectáculo, considerando que en torno a un 73% del importe corresponde a costes directos, un 20% costes indirectos y entorno a un 7% de otros eventuales gastos calculados para su determinación.

Entre los costes directos, el 73% del presupuesto base de licitación, se han cuantificado los elementos que intervienen directamente en la ejecución del contrato y principalmente estos costes se componen de las retribuciones del personal artístico y técnico que participa en el espectáculo. Cabe señalar que los costes de personal supondrían entono al 43%, con lo cual no supondrían la parte mayoritaria del coste, los cuales se habrían estimado

considerando los cachés profesionales de 6 intérpretes se rigen por el VI Convenio Colectivo del Sector de ACTORES Y ACTRICES DE MADRID (código número 28005805011991)) y los salarios del equipo técnico del técnico de sonido, técnico de luces y técnico p.a. se rigen por el Convenio colectivo de sector de espacios escénicos de Madrid (28002605011981). Cabe señalar que los cachés profesionales vienen determinados por la categoría y técnica interpretativa y no existen diferencias retributivas por razón de sexo, cumpliendo con lo dispuesto en el art 5 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres que garantiza el principio de igualdad de trato y de oportunidades en el acceso al empleo, en la formación y en la promoción profesionales, y en las condiciones de trabajo, incluidas las retributivas, así como en lo dispuesto en el art. 28 del Estatuto de los Trabajadores.

Como costes indirectos, estimados en un 20%, se han considerado aquéllos que no guardan una relación directa con la exhibición, como son los gastos de gestión, imprevisto y de administración y los gastos generales en que incurre la estructura de la empresa como gastos fijos de su actividad.

Por último, entre los otros eventuales gastos calculados para su determinación, se encontraría el excedente económico o beneficio empresarial que generaría esta actividad a la empresa, estimado en torno a un 7% del presupuesto base de licitación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, el valor estimado se ha calculado considerando los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, los costes derivados de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. El desglose de cada tipo de coste utilizado para cuantificar el valor estimado del presente contrato es el mismo que el detallado para la estimación del presupuesto base de licitación puesto que al no existir prórrogas ni contemplarse la posibilidad de modificaciones del contrato su importe coincide con la cantidad correspondiente a la base del presupuesto base de licitación, excluyendo el importe del IVA. En consecuencia, el valor estimado del presente contrato asciende a 34.800,00 euros.

El pago se realizará previa presentación de la correspondiente factura, una vez realizado el concierto, mediante transferencia bancaria al número de cuenta indicado en la misma y en los plazos legalmente establecidos. La factura deberá ser conformada por el IVC. La factura se desglosará debidamente, reflejando en ella los impuestos que procedan.

La factura se presentará de forma electrónica a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (www.face.gob.es) o a través de la sede electrónica del IVC (<https://sede.ivc.gva.es/>), factura electrónica. Los códigos DIR para la remisión de la factura a consignar son:

Órgano gestor: A10023978 Instituto Valencia de Cultura

Oficina Contable: GE0003828 Subdirección General de gestión IVC

Unidad Tramitadora, Dirección Adjunta de Artes Escénicas:
GE0003830

B) INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Una de las funciones del IVC es la programación de espectáculos que se exhiben, bien en salas y teatros que gestiona la entidad, bien en otros espacios que, aun no siendo de su titularidad, se encontrasen bajo acuerdos o convenios de cesión. La necesidad de programar el espectáculo "CASTING LEAR" a realizar los días 17, 18, 19 y 20 de octubre de 2024 en el Teatro Rialto de Valencia y el día 7 de noviembre de 2024 en el Teatro Arniches de Alicante, por parte de la Dirección Adjunta de Artes Escénicas pretende seguir los criterios de programación artística establecidos para la Temporada Teatral 2024/2025. Los derechos de representación de la obra para estas funciones los ostenta la empresa **BARCO PIRATA PRODUCCIONES SL** en exclusiva, con lo cual el IVC carece de los medios necesarios para desarrollar esta actividad artística y justifica la necesidad de tener que concertar con una tercera persona la ejecución de dicho programa artístico.

C) ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Dado que el valor estimado de la presente contratación asciende a 34.800,00 euros, en los términos del artículo 101 LCSP, por lo que su importe supera el umbral establecido para los contratos menores en el artículo 118 LCSP y, siendo que estamos ante un servicio que únicamente puede ser encomendado a un empresario determinado por razones artísticas, el presente contrato se adjudicará mediante un procedimiento negociado sin publicidad y sin concurrencia de conformidad con lo establecido en el artículo 168.a) 2º LCSP.

D) DECISIÓN DE NO DIVISIÓN EN LOTES

El presente contrato consiste en la realización del espectáculo "CASTING LEAR" a realizar los días 17, 18, 19 y 20 de octubre de 2024 en el Teatro Rialto de Valencia y el día 7 de noviembre de 2024 en el Teatro Arniches de Alicante, el cual constituye en sí mismo una unidad no susceptible de dividir sus prestaciones en partes. En consecuencia, se informa que el presente contrato no se divide en lotes atendiendo a que la propia naturaleza del objeto del mismo no lo permite.

E) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

1 Criterios para acreditar la Solvencia económica y financiera (art. 87.1.a) o b) LCSP): se acreditará mediante el siguiente medio:

El **volumen anual de negocios**, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario, de una vez y media el

valor estimado del contrato; es decir, **52.200 euros será la cantidad exigible en concepto de solvencia económica.**

Se considerará acreditada la solvencia si, en el mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, el **volumen anual de negocios del licitador es igual o superior a 52.200 euros.** El volumen de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el registro oficial en que deba estar inscrito.

2 Criterios para acreditar la Solvencia técnica y profesional (art. 90.1.a) o h) LCSP): se acreditará mediante:

Una **relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años** que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Cuando el destinatario sea una entidad del sector público, se acreditará mediante un certificado visado por el órgano competente y, cuando sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por éste o mediante una declaración del empresario, acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Requisito mínimo de solvencia técnica o profesional: Se considerará acreditada la solvencia técnica por las empresas que en los últimos tres años hayan realizado espectáculos, **con contrataciones con un valor estimado acumulado** igual o superior al doble del valor estimado del presente contrato, es decir **69.600,00 euros.**

El licitador está **exento de los requisitos de acreditación** de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica y profesional por ser un contrato cuyo valor estimado excede de 35.000 euros, conforme el artículo 11.5 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.

*3 Compromiso de adscripción de medios suficientes para la ejecución del contrato: **SÍ***

Teniendo en cuenta que la contratación tiene un evidente carácter personalísimo en atención a la calidad artística del espectáculo, resulta adecuado al objeto del contrato considerar como adscripción de medios la contratación de los intérpretes relacionados en el Anexo I - Ficha Artística- del Pliego de Prescripciones Técnicas.

El compromiso de adscripción de medios tiene la consideración de obligación de carácter esencial a los efectos de la resolución del contrato (art. 211.1 f LCSP).

E) JUSTIFICACIÓN DE LA DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente contrato es de 5 días, los días 17, 18, 19 y 20 de octubre de 2024 en el Teatro Rialto de Valencia y el día 7 de noviembre de 2024 en el Teatro Arniches de Alicante, en base al criterio de mayor economía y calidad en la programación artística del primer semestre

la Temporada Teatral 2024/205 de los Teatros Principal de Valencia y Teatro Arniches de Alicante.

Lo que se hace constar a los efectos previstos en los artículos 28 y 116 de la citada Ley contractual.

El órgano de contratación
Fdo.: Álvaro López-Jamar Caballero
Director General

